



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 2.481

TEMUCO, 26 JUN. 2012

**VISTOS**

- 1.- El mail de la Sra. Maria Graciela Cisternas, solicitando la baja de bienes municipales que ya no prestan utilidad, por encontrarse en mal estado.
- 2.- El Decreto N° 577 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de dar de baja bienes con posterior enajenación, ya que no prestan utilidad a la institución por encontrarse en mal estado y que su reparación resulta onerosa.

**DECRETO:**

- 1.- Elimínese del inventario de la Dirección de Planificación. Las especies descritas en la siguiente nómina:

Codigo	Bien	Detalle	Cantidad	Estado
s/cod.	Planchas de Cholguan	Color Negro	2	Malo
s/cod.	Huincha medir	Marca Stanly Tope, 200/60 mts. Amacilla.	1	Mala, cortada.

- 2.- Procédase a dar de baja del Inventario del Municipio los bienes que se indican en el punto n°1.

- 3.- Los bienes mencionados en el punto n° 1, quedarán en poder y resguardo de la bodega del Recinto Municipal, hasta el día de la subasta el cual será determinado por la administración de este.

- 4.- El Departamento de Gestión de Abastecimiento a través de la Unidad de Inventarios, procederá a efectuar los ajustes en los registros que se originen por la aplicación del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

**MISUEL BECKER ALVEAR**  
 ALCALDE

DIRECTOR JURIDICO

RSR/MARV/YRP  
**Distribución:**  
 - Recinto Municipal  
 - Unidad de Inventario  
 - Planificación